Versilas Fernasides Sudienede



ADVERTENCIAS

alusiumhairz# Las leyes, ordenes y anuncio oficiales pasarán al editor del Bo-LETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

> En las inserciones de pago se abonarán veinticinco centimos de peseta por cada linea.

> > PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7'50 pts. trimentre Provincia... 8'50 >

Extranjero .. 10'00 >

El pago es adelantado.

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO Federate Saturalo Alvarezi ale

Se publica todos los días excepto los festivos

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D. Nicella Carcia Ciero, de Pola

1) Jose Alvasor Eldalson de America

SS. MM. el Rey 11on Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. 1). g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9) Strike of the mind of the strike

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribera de Arriba

D. Gumersindo Alvarez Montes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribera de Arriba.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de Agosto último, tomó el siguiente acuerdo:

«Asimismo y visto el déficit de 5.672 pesetas 70 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1907, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden Circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 5.672 pesetas 70 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que mejor son aceptables à las circunstancias especiales de la población. A NEICL OLITOTRA CL

Discutido ampliamente el asunto y teniendo en cuenta la Junta municipal que sobre el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este concejo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 120 por 100, según previene el art. 25 de la ley de 19 de Julio de 1904, ni aunque se permitieran sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría á los contribuyentes, así como el máximum del 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales y el 16 por 100

sobre la contribución territorial é industrial, acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento módico como arbitrio extraordinario sobre el consumo de manteca extraida de leche, á razón de una peseta kilo; leche 2,20 pesetas los cien litros; huevos 3,50 pesetas el ciento; queso 0,45 pesetas kilógramo; paja de cereales 1,50 pesetas los 100 kilos, y leña no destinada á la industria 2,50 pesetas los 100 kilos; que se hagan en esta localidad durante dicho año próximo de 1907, cuyos artículos y gravamen que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en este término municipal, lo cual está dentro de las prescripciones marcadas en la regla 1.ª del art. 139 de la vigente Ley municipal, y demás disposiciones vigentes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado la tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo en todo el año sobre cada una de dichas especies que ha de producir según el gravamen á cada una de las 5.672 pesetas 70 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por el término de diez días á los efectos prevenidos en las reglas segunda y tercera, de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia los documentos señalados en la regla cuarta de dicha disposición.»

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes del concejo y á los efectos de lo prevenido en la regla segunda de la Real orden circular de 9 de Agosto de 1878 citada.

Ribera de Arriba 6 de Septiembre de 1906.-El Alcalde, Gumersindo Alwarez. Canath sanson orgice Al

R. al núm. 2.975.

Alcaldía de Navia

mubi sh zwad nimas

hennes Alvarre, un riospital.

D. José Martínez, Alcalde del concejo de Navia.

Hago saber: Que de once y media á doce del siguiente, á los treinta días transcurridos, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el Bo-

LETIN OFICIAL, tendrá lugar en estas Consistoriales, por pliegos cerrados, la subasta para la construcción de un matadero público, bajo el tipo de 6.835,83 pesetas, habiendo de presidir el acto el Sr. Alcalde, ó quien le sustituya, con asistencia del Sr. Regidor Síndico.

La fianza provisional para licitar será la del cinco y la definitiva el diez por ciento del importe de la contrata.

Para el bastanteo de poderes fué nombrado D. José Ramón Suárez del Otero, Abogado de Luarca. Collected in the confidence of the collected in the collected

El rematante abonará todos los gastos que ocurran, inclusos los de la inserción de este anuncio en el Bole-TIN OFICIAL. He ado aprobada la presente distribición de kondos

El proyecto facultativo y el pliego de condiciones económico-administrativas quedan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Modelo de proposición. en 71 i altro di norm

D...., vecino de...., enterado del anuncio y proyecto para la construcción de un matadero público en las Aceñas, se compromete á realizar las obras del mismo, con sujeción á dicho proyecto, y por la cantidad de.... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Navia 6 de Septiembre de 1906.— José Martinez.

2800

SHOW!

R. al núm. 2.984.

Alcaldia de San Tirso de Abres.

D. Alvaro Menendez Lenza, primer Teniente de Alcalde en funciones, del Ayuntamiento de San Tirso de Abres.

Hago saber: Que la Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy, procedió al sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento habrán de componer la Junta municipal que debe regir durante el corriente año, dando el siguiente resultado:

Primera sección.

- D. Manuel Sobrado Llenderrozos.
- D. Tiburcio Barcia Raño.
- D. José María González Raño.
- D. Ramón Bello Alonso.

Segunda sección. instant del Avantamiento.

- D. Domingo Suarez Rodriguez.
- D. José Miranda Rodriguez.
- D. Laureano Quintela González.

... walding more warn Tercera sección.

- D. Faustino Perez Diaz.
- D. Benito Lopez Cabaleiro.
- D. Juan Folgueiras Rocha.

San Tirso de Abres, Septiembre 2 de 1906. - Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 2.983

Alcaldía de San Martin del Rey

Mes de Septiembre

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capitulos.	Nombres de los capitulos	Periodo ordinario 1906 Pts. Cts.		
2 3 4 5 6 7 9 10 11 12 13	Gastos Ayuntamiento Policía de seguridad Policía urbana y rural Instrucción pública Beneficencia Obras públicas Corrección pública Montes Cargas Ob. nueva construcción. Imprevistos Resultas Devoluciones Varios	1990 516 100 5357 982 2666 530 * 6583 *	64 55	
	TOTAL	18726	97	

En San Martin del Rey á 1.º de Septiembre 1906. - El Secretario, Faustino Alvarez.-V.º B.º, el Alcalde, Nes--pral.

Obres de nueva construcción

Sesión del 1.º de Septiembre

El Ayuntamiento acordó aprobar la presente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto durante el mes actual.-El Secretario, Faustino Alvarez.—V.º B.º, el Alcalde, Nespral.

R. al núm. 2.922.

die Britism

STATE OF STREET

THE ROLL AND DESIGNATION OF THE PARTY OF THE

to usual on annoisement and re-

has militare controlled a service

restlin la attanting - top un-

and outsigned and the little primary

Alcaldia de San Martin del Rey

Distribución de fondes municipales per

este Munciplo con arregie a.

Henrica, A saber:

and commissing thought of a substitute.

APRILIDE ENGLANDED SE SACRETARE

Ayuntamiento de Valdés

Mes de Septiembre de 1906.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo provenido en el Real elecreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

('ap	The second secon	OBLIGATORIO 5			IVO 3	
Capitulos	NOM RES DE LOS CAPITULOS	De pago inmediato é in- excusable al tiempo de su vencimiento	pago diferible.	Gastos vo'untarios	TOTAL	
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pesetas Cts.	
2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	Gastos del Ayuntamiento Policía de seguridad Policía urbana y rural Instrucción pública Beneficencia Obras públicas Corrección pública Montes Cargas Obras nueva construcción. Imprevistos Resultas Devoluciones Varios	1086 281 34 531 29 150 100 223 35	400 189 19 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	animes and see the control with the cont	1158 281 34 531 29 400 150 100 223 35 500 150	
ligro,	Torat!!! Torat!!! Torat!!!	2371 98		Oshutjand	3493 98	

nomprade D. José Eumon Suarez del Luarca 1.º de Septiembre de 1906—El Secretario, José Galán y Alvarez Cascos. -V.º B.º, el Alcalde en funciones, Riestra.

Sesión del día 7 de Septiembre.

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del A.— El Secretario, José Galán y Alvarez Cascos.—V.º B.º, el Alcalde, Riestra.

R. al núm. 2.974.

Ayuntamiento de Oviedo

adminejo y proyueto para la constitue-Mes de Septiembre de 1906.

Accress, se compromise a realizar las

to obtain the regar media one Instrument

H. c. vecino de..... onerado de la

El cementale alterna todos los

discheigh de este antonomen el Boute

-NG BLUE ofshirtment als disbutto eary

Name of the capacities Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corres ponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	Prolicia arbana y rural.	OBLIGATORIOS		. Feeha
	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	De pago inexcusable. Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.	TOTAL. Pesetas Ct
1	Gastos del Ayuntamiento	3985	2250	6235
23	Policía de seguridad	5598		5598
3	Policía urbana y rural	6195	7500	13695
4	Instrucción pública	7950	,	7950
6	Beneficencia	3147	rest rest at	3147
3	Obras públicas	7205	2250	9455
	Corrección pública	750	3	750
3	Montes) - _{pre}	,	,
1	Cargas	27540	7000	34540
)	Obras de nueva construcción	4250	no oblemit of	4250
	Imprevistos	ob oesiti* ne	600	600
2	Resultas	* TITE THE TITE	E 50 030510	Blub (2.
3	Devoluciones	,	>	Serid -
1	Varios	Winera		Samuel S
	Total	66620	19500	86220

1906.—El Contador, Ramón A. Builla.— Oviedo 1.º de Septiembre de V.º B.º—El Alcalde, B. Bances. analysis hathean descriptions in advising overhing

Sesión del día 7 de Septiembre ciones del presuphesto dell'antiche al lines

El Exemo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar la presente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto durante el mes actual.—P. A. de S. E.,—El Secretario, Sindulfo G. Tuñón. the Just Middle Cion and Little

R. al núm. 2.986

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido Judicial de Belmonte, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Cabezas de familia.

- D. Fernando Alvarez Alvarez, de Agaera.
 - D. Faustino Díaz Díaz, de Muderfe.
- D. Fructuoso Fernandez, de idem. D. Teodoro Alvarez Alvarez, de
- Belmonte. González Rio, de D. Aniceto
- idem. José Lopez Fernandez, de cereales 1,50 pesetas los 100 kilos mebia
- D. José Marrón, de idem.
- D. Bernardo Hévia Alvarez, de Alvanza.
- D. José Perez Fernandez, de idem. 1:807 cayos arturalos y
- D. Salvador Perez Campoamor, de didemil (isl) odit alsa abaava anp
- D. Ramón Alvares Suarez, de Ce-
- zana. D. Manuel Gonzalez Alvarez, de idem.
 - D. Manuel Fernandez, de Corias.
- D. Pio Fernandez Menendez, de Dolía, romedeog semegiy sonom soc
 - D. Félix García Alonso, de idem.
 - D. Vicente García Alvarez, de Faidiello.
- D. Gerardo Gonzalez, de Posadorio. on mun abno ardos una la obot.
 - D. Antonio Fernandez, Fernandez, de Tiblós. La must nons la germayang
 - D. José Menendez, de idem.
 - D. José Blanco García, de Tablado.
 - D. Pedro Beovide, de idem.
- D. Manuel Gonzalez Lopez, de El - - on Valle. To sof it soft a sife of original
 - D. José Valdés Garrido, de Castañedo.
 - D. Roque Uría, de idem.
 - D. Romero Rodriguez, de Boinás. D. Ramón García, de Bello.
- D. Ignacio Gonzalez Alvarez, de -oridem. sobelanes somemusob sof sie
 - em. Lorio.
 D. José García Menendez, de D. Angel Perez Diaz, de Ravadiello. idem.
 - D. Manuel García, de idem.
 - D. Ignacio Rodriguez, de idem.
- D. Antonio Alvarez, de Fontoria.
 - D. José Ferdandez, de idem.
 - D. Manuel Arango, de Leiguarda.
 - D. Ramón Gonzalez, de idem. D. Gabino García Díaz, de idem.
 - D. Manuel Prieto, de idem.
 - D. Luis Suarez Arango, de idem.
 - D. Diego Suarez Arango, de idem. D. Joaquin Arias Gonzalez, de Menes.
 - D. Indalecio Menendez, de idem.

 - D. Joaquin Perez, de idem.
 - D. Bruno Alvarez, de Hospital.
 - D. Gervasio Fernández, de idem.
 - D. Pedro Fernandez, de ídem.
 - D. Joaquin Gonzalez García, de there substrains the one
 - D. Manuel Aparicio, de Pumarada. idem. idem. idem. idem. idem.
- San Bertolomé.

- D. Nicolás Fernandez Suarez, de Longoria.
- D. Hilario Perez, de idem.

Muries 11 de Septiembre de 1906

- D. Angel Fernandez, de Oviñana.
- D. José Arango, de San Cristobal.
- D. Ramon Moro, de idem.
- D. José Fernandez Perez, de Villanueva.
 - D. Andrés Lopez, de idem.
- D. Antonio Garcia Colado, de Vegaña.
- D. Fsustino Salgado Alvarez, de idem.
- D. Nicolás García Otero, de Polo.
- D. José Alvarez Fidalgo, de Arriera.
- D. Javier Calzón Fidalgo, de idem.
- D. Antonio Rodriguez Calzón, de
- San Pedro.

 D. Baldomero Arbal García, de
- D. Evaristo Argüelles García, de Vi-
- gidel mismo beneficio distrutisti D. Pio Fernandez García, de Prado.
 - D. Joaquin Alvarez García, de Toja.
 - D. Herminio Alvarez, de Santianes.
 - D. Germán Caunedo, de Riello.
- D. Juan Alonso Sanchez, de Entrago. MUNUM MOISSE
- D. Francisco Suarez y Alvarez, de idem.
- D. Angel Fernandez Lopez, de Campiello.
- D. Evaristo Fernandez y García, de Torce. Luny A lob omebiser 4 at
- D. Lisardo García Hedrada, de Carream gingle of onto modus ogett
- D. Santiago García Lopez, de Murias. To 10 mil to about of on a minsmilero
- D. Modesto García Lopez, de Labrecilla.
- D. Tomás Alvarez García, de Villabre.
 - D. Narciso Barbón García, de id.
- D. Bonifacio Fernandez García, de
 - idem., of a commitment of to quembia D. Manuel García Fernandez, de idem.
 - D. Juan García Fernandez, de id.
- D. Manuel Gonzalez Escusa, de das de dieno presupuesto consib ab asb
- D. Rafael Lopez Menendez, de id.
- D. Manuel Arias Menendez, de Ar-
- desaldo. D. Andrés Alonso Menendez, de La
- D. Plácido García Perez, de Ballogiornes à que se destinau, in aumini
- D. Evaristo Fernandez Gonzalez, de

 - D. Antonio Alvarez Velazquez, de Salas.
- D. Jerónimo Arguelles García, de idem. of mod midus osisera ofmid
 - D. Marcos Alvarez Campa, de id.
- D. Manuel Bernardo Marinas, de liberar sobre los que mejor somebina
- D. Pablo Campo Calleja, de id.
 - D. Antonio Diaz Arango, de Malle-
 - D. Juan Escudero, de id.
 - D. José Fernandez Bustato, de id.
- D. Marcelino Fernandez García, de mos app la Hacienda there s.mebi "
- D. Benito Fernandez, de Silviella. D. Gabriel Fernandez Fernandez,
 - de Salas, arambre la emp de monec D. Manuel Fernandez Menendez, de Mallecin.
 - D. José García Gonzalez, de Salas.
 - D. Manuel Gonzalez Salas, de id. D. José Gonzalez Fernandez, de
- D. Antonio Alvarez Miranda, de D. Miguel García y Fernandez, de Mallecin. las cédulas personnies y

moderate distributed on the backers

35

* P. D. S.

(CH40)

- D. José Lopez Arango, de Salas.
- D. Faustino Menendez Fernandez, de idem.
- D. Maximino Menendez Perez, de idem.
- D. Aniceto Menendez Vega, de idem. second ale a seven set - some O
- D. Saturnino Puente Garrido, de idem. lo obraiq refer babe els sons soli
- D. Antonio Perez Fernandez, de cio, vecino de San Pedro de los ambi
- D. Marcelino Rodriguez Fernandez, de id. mortes de Ramon Alvar al no
- D. José Ramón Sanchez, de Casa-Sa daeno paede recoger dielaveun
- D. Faustino Suarez Valledor, de Salas. custodia, etc.
- D. Antonio Salas Fernandez, de las que el mencionado juevos sambi-
- D. Severino Salas Fernandez, de rineia, recogiéndole en la carrot.mobir
- D. Angel Alvarez Barredo, de Villamar.
- D. Manuel Alvarez Lopez, de Casa. zorrina.
- D. Manuel Ordiera Fernandez, de idem, paorbol ob omissa agel lan
- D. José Rodriguez Pelaez, de Villamar.
- nar. D. Marcelino Azpieru García, de Cornellana.
- D. Cristino Diaz Frnandez, de id.
- D. Dionisio Fernandez Casona, de Una potra como de dos .mebi
 - D. Victor Fernandez Lopez, de id. D. Luis Menendez Menendez, de id.
 - D. Juan Rodriguez Cepeda, de id.
- D. Tomás Alvarez Pelaez, de La saterita v vince pesetas. Espina.
- D. Norberte Diaz Rodriguez, de id. D. José Francos Gonzalez, de id.
- D. Benigno Fernandez Caces, de Castiello.
- D. José Manuel Gonzalez Menendez, de id.
- D. Manuel Pelaez y Pertierra, de Ovés. sol Trung of tealing open . maz
- D. Casimiro Pertierra García, de
- idem.

 D. Fernando Julian Miranda, de Viescas.
 - D. Faustino Marinas Diaz, de id.
- D. Manuel Pendás Fernandez, de idem. Manuel Sopein.
- D. Antonio Alvarez Cuervo, de Casandresin.
 - D. Juan Diaz Vega, de Cestiella.
- D. Leonardo Diaz Caunedo, de idem.
- D. Ramón Fernández Diaz, de Po-D. José Boyes Garcia, vecino de selpie-
 - D. Marcelino Garcia Polar y Miranda, le Lánio. savos y opomos
 - D. Manuel Tuñón Florez, de Mubial.
 - D. Fernando Garcia Martinez, de Mouruso.
 - D. Jerónimo Rico Garcia, de Sande las de atras y flores en lonallut
 - D. José Diaz Rayón, de Priero.
- obon D. Benito Llano, Menéndez, de blastada leb rebog nil-redu idem, one of the Aoignana stage of
 - D. Juan Miranda Perez, de Danes.
 - D. Felipe Blanco García, de Arguera.
 - D. Jesús Castro Martinez, Granja. Const sol ob busquanier
 - de Malleza. alimentacion.
 - llecina.
 - dán.
 - n.
 D. Manuel Pelaez Fernandez, de D. Salvador Chervo Arango, de idem.

Capacidades

- de mil novenientes seis. César A. Cas-D. Fernando Gonzalez Pelaez, de Belmonte.
- D. Manuel Gonzalez Pardo, de Pando.
 - D. Manuel Gonzalez, de El Valle.
 - D. Antonio Alva, de Cezana.
- D. Juan Cachero Oso, de San Es-D. Carrato Hevia Alvarez, Escinadet
- D. José Lopez Burgos, de Oviñana.
- D. Diego Suarez Alvarez, de Leiguardal ball to no ong monthso.
- D. Fructuoso Argüelles Abarejo. de Almurfe, lasto towns, and as at ou
- D. Diego Fernandez Perez, de Alvariza.
- D. José Lopez Fernandez, de Belmonte.
- D. Fernando Alvarez Rodriguez, de Coto! ob ordinalique ob orinna
- D. José Alvarez Cabo, de Veigas.
- D. Andrés Alvarez Alvarez, de Coto malani maming ab someonul
- D. Juan Cano Martinez, de Villaen usa de hecatein. visto el monte de
- D. Fernando Fidalgo Cobian, de Riera. Adminis Chronier
- D. Miguel Fidalgo Alvarez, de Vi-Fernández, vecino de esta villa. saña
- D. Joaquin Fidalgo Fernandez, de Clavillas. The delle more of the allowed
- D. Cándido Marqués López, de Pola. Osmola obenique oushist.
- D. Salvador Menendez Alonso, de lo Villarin. diasq scius somann sol
- D. Lequido Rodriguez Lopez, de Caunedo.
 - D. José Rodriguez Alvarez, de
 - Valle. D. Antonio Arias Caunedo, de Vi-
- llanueva. D. Emilio Alvarez Prida, de Frespolyro en sentelo legal
- nedo. D. Leandro García Fuente, de San
- Martin . Observed outside . O soo D. Luis García Ruiz, de San Sal-
- vador. value of all olomping mis D. Alfredo Garcia Ramos, de Coa-". nana." nonenche de les youl meiles
 - D. José Vigarra García, de Riello.
- D. Belarmino Lopez Garcia, de Campiello. This it was not ist.
 - D. Valentin Miranda Colado, de
- Villanueva. JAMPINO KITALIOÈ IO HO ET D. Rufino Valcarcel Tuñón, de drigo Valdes Peon
- Campiello. D. Ramón Valdés Camancio, de Prado. "MIST V obabilism of ob of
- D. Ramon Fernandez García, de "Villarruiz." obnorvia monivoru ni
- D. Manuel Fernandez Alvarez, de
- Pola do Lena a cinco con sloq D. Bernabé Fernandez Díaz, de Heria Alvarez. Bendielles.
 - D. Antonio Garcia de Francisco, de Villabre.
 - 2 D. Antonio Garcia Ramon, de idem.
 - D. José Alonso Rodriguez, de Sa-
- D. Manuel Alonso Parrenribas, de
- obaMallecina, on and any olladan na ob D. Juan Alvarez Fernandez, Poles.
- serias son has sigmented: D. Plácido Arango Menendez, de Villarraba, no silense son sonois
- D. Manuel Alvarez Martinez, de D. Perfecto Fernandez Miranda, Poles. D. Manuel Bravo Fernandez, de
- D. Leoncio Trelles Garcia, de Ma-Loro.
 D. Juan Cuervo Arango Alvarez,
- D. Manuel Díaz Pertierra, de Otero de Ovanes.

 D. Vicente Pendás Diaz, de Go- D. Perfecto Cobo y Díaz, de Sa-
 - Malleza. SIEBREIJE.

- D. Rafael Corujo Arango, de Villanaves. of it ere ab conguin ob it may
- D. Celestino Diaz Gonzalez, de Ablanedo.sal regando arno sos mos al
- D. Jenaro Díaz Valledor, de Godant reticulo veintiocho de la Ler anb
- D. Nicomedes Fernan lez Garcia, de Cornellana. Le clamatique entimest v
- D. Baldomero Fernandez Rodriguez, de Salas, eller Theunald, Charles
- D. Celestino Fuertes Suarez, de rarle en su dia pobre para litiga.mebi
- D. José Maria Folgueras y Garcia Miranda, de Arquera. do se olla a la mir
- D. Marcelino Fernandez Sagredo, de Salas. solum sol is arbino v millisoft.
- D. Sabino Fernandez Fernandez, de Villarin. Il softmis voluntum leb otxes
- D. Juan Gonzalez Menendez, de Salas, imparidone nos obsterit objett
- D. Juan Garcia Martínez, de Villamor. Langed A. lub of agole Clandick le et
- D. José Garcia Robés y Florez, de
- Soto, soriour sel sebrofitari notinasi D. Atanasio Garcia y Garcia Pozo'
- lede Salas. ani a gup obmatusell
- D. Carlos Luis Montoto, de id. D. Manuel Llana Fernandez, de Willarin, and S. Sect. C. observal lab
- D. Santos Menendez Fernandez, de -EFigares. In almentab of abateative
- D. Regino Menendez Vega, de Salas: oup obtook on y silleder no
- D. Ladislao Menendez, Bernardo, de idem. obstad leb obstado del blando.
- D. Manuel Menendez Fernandez, de idem. Equitque a indeunque à estreb
 - D. José Perez Pertierra de Espina, D. Narciso Pelaez Martinez, de
- Pende. salame our chartings. D. Bernardino Pumarada, de Salas.
- D. Corsino Rodriguez Andrés, de Bordinedo. I his nionelues camp set
 - D. Josè Suarez Fernandez, de Bumias.
 - D. Celestino Suarez Valledor, de Salas, columnia le emoquib emp of
 - D. Pablo Santa Maria, de id.
- D. Ramon Vega Menendez, de de Parrio. entre de tierras. oirras de
 - D. Joaquin Villar Perez, de Salas.
- D. Braulio Menendez, de Boinás.
- D. José Llana Valdés, de Llamas.
- Lo que se inserta en el Bolkrin oficial de la provincia, conforme à lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo.

Oviedo 1.º de Agosto de 1906.-Antonio de la Escosura.

anisim al sh Juzgado de Tineo Protec lev y demais applicables at caso:

Visto el artieulo bitado, los trece,

beneficios que mieresa:

D. Manuel Martinez Arnaldo, Secretario suplente del Juzgado municipal Que debo deciarat.os Tineo. Tember

en sentido legal & D. Celestino Curcia Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

de Sentencia. Sentencia. de todo la carrior de cuitado es carriores de cuitado es carriores en carriores de contra con contra co

En la villa de Tineo, día dieciseis de Julio de mil novecientos seis, D. Eleuterio Francos Fernández, Juez municipal del término de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil sobre reclamación de ciento setenta y tres pesetas, celebrado entre D. Joaquin Rodríguez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino del esta villa, en concepto de demandante; y D. Julian del Agua, vecino de Rodical, en este concejo, presente en Luarea à seis de Agosto

cuyas demás circunstancias no constan por hallarse en rebeldía, en el de demandado; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda y en su consecuencia condeno al demandado D. Julian del Agua a pagar al demandante D. Joaquin Rodríguez las ciento setenta y tres pesetas por este reclamadas; y asimismo condeno à dicho demandado al pago de las costas del presente juicio. Pup and annongi sa

Por esta mi sentencia definitiva así lo pronuncio, mando y firmo.-Eleuterio Francos. Companyone al ab data estellargado, a fin de prestar declara-

eion en ol mendicación. me la mendie

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Tineo y Julio dieciseis de mil novecientos seis, de que certifico.-Ma-

nuel Martinez.» Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia, sirviendo al efecto de notificación á dicho demandado D. Julian del Agua, la expido en Tineo á dieciocho de Agosto de mil novecientos seis - Manuel Martínez -V.º B.º Eleuterio Francos.

a obagsut etse ne R. al mim. 2.935. instancia de D. Celestino Garcia y Pa-

Juzgado de Avilés

rez, vecino de l'aredes, contra D. Ma-

Cédula de requerimiento y citación de remate. but he villa de lararea a verntidos de

En virtud de auto y providencia dictadas por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con fecha dieciseis y dieciocho del actual respectivamente, en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. José Lopez Rodríguez, en nombre de D. David García Somines, vecino de esta villa, contra D. Manuel García Dinten, vecino que fué también de la misma y ausente en ignorado paradero, por la presente cédula se requiere al D. Manuel al pago de veintiun mil quinien. tas pesetas de principal que adeuda al D. David, procedente de préstamos, según escritura otorgada en veintitres de Febrero de mil novecientos cuatro ante el Notario de esta población D. Simón de Barañano, de los intereses de dicha suma, vencidos en veintitres de Febrero pròximo pasado é importantes dosmil trescientas sesenta y cinco pesetas, y de las costas del mencionado juicio; se le hace saber que el día dieciocho del actual, y sin preceder dicho requerimiento, por la ausencia en ignorado paradero del D. Manuel, se trabó embargo en la finca hipotecada por el mismo en la referida escritura, y por las responsabilidades indicadas; y se le cita de remate para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente cédula en la Gaceta de Madrid y en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia, se persone en la aludida ejecución y se oponga á ella, si le conviniere, bajo apercibimiento de seguirse en su rebeldia. porque de olle challelo

Avilés veinte de Agosto de mil novecientos seis.—El Actuario, Federico Fernández Trapa.

эт то в вопшта R. al núm. 2.946. tre; que ni por parte de su difunta nue-

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de esta capital, en el sumario seguido por hurto de una yegua con su potra á Angel Barro Suárez, que se dice ser vecino de la parroquia de San Justo, concejo de Villaviciosa, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletin ofi-CIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en el mentado sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Oviedo á primero de Septiembre de mil novecientos seis. - Angel Cabal.

R. al núm. 2,942

ingeroidu de la presenta en el ifotterna Juzgado de Luarca

districts origin a restantable of orders.

All TREATH RECEIVED A STREET BEING ASSESSED.

D. César Alvarez Cascos, Actuario del Juzgado de primera instancia del partido de Luarca.

Certifico: Que en el incidente de pobreza tramitado en este Juzgado á instancia de D. Celestino García y Pérez, vecino de Paredes, contra D. Manuel Trelles y Fernández, se dictó la siguiente

Sentencia

En la villa de Luarca, á veintidos de Marzo de mil novecientos seis, el señor D. Humberto Blanco y Avella Fuertes, Juez municipal de Valdés, en funciones del de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de demanda incidental sobre declaración de pobreza, promovida por D. Celestino García Pérez, mayor de edad, labrador y vecino de Paredes, para defenderse en juicio declarativo de menor cuantía sobre que se declare libre de toda servidumbre un prado que le propuso D. Manuel Trelles y Fernández, de la misma vecindad, en cuyos autos es parte únicamente el señor Delegado del Abogado del Estado;

Resultando que al contestar la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que sobre que se declare libre de toda servidumbre un prado le propuso D. Manuel Trelles y Fernández, D. Celestino Garcia Perez expuso, por medio de un otrosí, es natural y vecino de Paredes, donde reside desde hace más de cinco años; es viudo y tiene sesenta y seis años; que de su única mujer doña Concepción Echevarria tuvo seis hijos, Amalia y Concepción, que murieron de níños; Josefa, casada en Madríd; Celestino y José, ambos solteros que residen en la Habana, y María, la última muchacha soltera, única que le atiende y vive en su compañía; que el D. Celestino, por su edad y achaques, apenas puede trabajar en sus escasas tierras; que es un modesto labrador; que aunque habita en una casita propia y posee unas tierras, no obtiene de todo ello el producto equivalente al doble jornal de un bracero en el pueblo; que por todos sus bienes paga una contribución de cuatro pesetas treinta y nueve céntimos al trimestre; que ni por parte de su difunta mu-

jer ni de ninguno de sus hijos le corresponde renta alguna y hasta carece de recursos para obtener las certificaciones que requiere el número sexto del artículo veintiocho de la Ley procesal; alega fundamentos de derecho y termina suplicando se admita la demanda incidental, dando traslado de ella á D. Manuel Trelles y al señor Delegado del abogado del Estado, declararle en su día pobre para litigar, con imposición de costas á la parte contraria si á ello se opusiere:

Resultando que reclamadas de la Alcaldía y unidas á los autos las certificaciones á que se refiere el párrafo sexto del artículo veintiocho de la Ley rituaria se admitió la demanda y conferido traslado con emplazamiento á los demandados, la contestó únicamente el señor Delegado del Abogado del Esta lo, oponiéndose á ella mientras no resulten justificados los hechos que se alegan como fundamento de la misma:

Resultando que á instancia del Procurador D. Fernando Galán y Alvarez Cascos, que, bajo la dirección del Letrado D. José Galán, representa al demandante, se acordó dar por contestada la demanda al demandado D. Manuel Trelles, se le declaró en rebeldía y se acordó que se extendieran las diligencias al Sr. Delegado del Abogado del Estado:

Resultando que recibido el incidente á prueba, se propuso y practicó á instancia de la parte demandante la testifical:

Resultando que unidas á los autos las pruebas practicadas se trajeron á la vista con citación de las partes para sentencia sin que se hubiese solicitado la celebración de vista pública:

Considerando que con arreglo á lo que dispone el artículo quince de la Ley de Enjuiciamiento civil, son pobres en sentido legal los que vivan de rentas, cultivo de tierras ó cría de ganados, cuyos productos no excedan del doble jornal, de un bracero en la localidad donde tengan su residencia los que aspiren á gozar de tales beneficios:

Considerando que aparece demostrada cumplidamente la certeza de los hechos alegados en la demanda de D. Celestino García Perez y en su consecuencia procede concederle los beneficios que interesa:

Visto el artículo citado, los trece, catorce y treinta y seis de la misma ley y demás aplicables al caso:

Johnson A Fallo A Jones M. C.

quentum elucusut leb sanalones ori

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Celestino García Perez, vecino de Paredes, facultándole para que haciendo uso de los beneficios inherentes á esta declaración siga en concepto de pobre el pleito que sobre que se declare libre de toda servidumbre un prado le propuso su vecino D. Manuel Trelles y Fernández, aunque sin perjuicio no obstante de lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley procesal.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma por que opte el Procurador demandante, lo pronuncio, mando y firmo.-Humberto Blanco.

Para que conste y sirva de notificación al demandado D. Manuel Trelles, de orden del señor Juez expido el presente en Luarca á seis de Agosto

de mil novecientos seis.—César A. Cascos.-V.º B.º-Blanco.

R. al núm. 2.950

Juzgado de Pola de Lena

it tuen Cantero two, de Sun dis-

D. Manuel Gonzalez Purde, de

D. Canuto Hevia Alvarez, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido. Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia and of

En la villa de la Pola de Lena, á cuatro de Septiembre de mil novecientosseis, el Sr. D. Rodrigo Valdés Peón, Juez municipal del término en funciones de primera instancia del partido, por ausencia del propietario en uso de licencia; visto el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Aquilino Cárcaba en nombre de D. Melquiades González y Fernández, vecino de esta villa, casado, de oficio herrero, mayor de edad, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Gallego, para litigar con Don Atilano Espinedo Alonso, vecino de San Feliz, en este concejo, siendo en los mismos autos parte también el Sr. Liquidador del Impuesto de derechos reales del partido en representación del Abogado dei Estado.

(1) Antonio; offallo; ofnoinA (1)

Que debo declarar y declaraba pobre en sentido legal á D. Melquiades González Fernández para litigar COM D. Atilano Espinedo Alonso, sobre derechos propios, y mando que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y tres y siguientes de dicha Ley se le defienda de pobre, gozando los beneficios del artículo catorce de la misma.

Asi por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado se publicará en el Bolerin oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.-Rodrigo Valdés Peón.

Para que conste en cumplimiento de lo mandado y tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación al demandado, expido el presente en Pola de Lena á cinco de Septiembre de mil novecientos seis.-Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 2.967

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO ab weighted broample about (r

Aller.-En poder del Alcalde de barrio de Pino-Aller se halla depositado un caballo que fué cogido haciendo dano en propiedad particular, cuyas señas son las siguientes:

Alzada siete cuartas, color castaño, tiene una estrella en la frente y es calzado de la pata derecha, tiene además dos manchas blancas en los costillares producidas por el aparejo.

Lo que se hace público para que el que se considere su dueño, se presente á recogerlo, previo abono de los gastos y daños originados, en el plazo de quince días, transcurrido el cual se procederá á su enajenación en pública subasta.

Cabañaquinta y Septiembre 5 de 1906.=El Alcalde, P. S., Juan Fernández, q. zobuenek onlunzak za

D. Anicelo Medendez Vega de

Oviedo.-El jueves, 6 del corriente. se encontró abandonado un jato de dos años de edad, color pardo claro, el cual fué recogido por José Díaz Palacio, vecino de San Pedro de los Arcos, de esta ciudad, habiéndolo depositado en la cuadra de Ramon Alvarez, en los Pilares.

Su dueño puede recoger dicha res mediante el pago de manutención.

custodia, etc.

El jato pertenece á alguna piara de las que el mencionado jueves se dirigieron à la parte occidental de la provincia, recogiéndole en la carretera de Buenavista el José Díaz Palacios.

energy of sound by the formely of 2

Sariego. En poder de Manuel Ceñal Vega, vecino de Pedrosa, de este concejo, y por orden del Alcalde de barrio, se hallan depositadas dos caba llerías que se encontraron causando danos en fincas particulares, cuyas señas son las siguientes:

Una potra como de dos años de edad, alzada seis cuartas, color negro, cola y crin largas, desherrada de las cuatro patas; su valor aproximado setenta y cinco pesetas.

Un potro de un año, color enceudido, cola y crin largas, alzada cinco cuartas y tiene una estrella chica en la frente; vale treinta pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los que se consideren dueños pasen á recogerlas y pagar los daños y gastos dentro del término de quince días, pues pasado dicho plazo se procederá á su enajenación en pública Subasta. O samuel content C

Sariego 31 de Agosto de 1905. -Manuel Sopeña. D Mario Alvarez Caervo, de C

Siero.—De los pastos de la Llomba ha desaparecido el primero del pasado Agosto un potro de la propiedad de D. José Boves García, vecino de la parroquia de San Martin de Anes, en este concejo, y cuyas señas son las siguientes: edad de uno á dos años, alzada seis y media cuartas, pelo rojo, con una estrella en la frente, tiene la crin y cola trasquiladas, es calzado de una de las de atrás y florea en blanco, con el casco igual una de las de alante.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que si alguna persona lo tuviese en su poder lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía para hacerlo saber á su dueño, el que reintegrará de los daños y perjuicios que hubiera ocasionado, así como su alimentación.

Pola de Siero 4 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Celestino Miranda. D. Vicente Pendas Duck.

r scuela lipográfica del Hospicio provincia

(c) Ministerio de Cultura 2006